

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2020.-

Vistos los autos caratulados "**Lobato, Andrés Martín s/avocación s/ calificaciones período 1/11/2017 y 31/10/2018 Cámara Nacional Electoral**" y,

CONSIDERANDO:

Que el agente Andrés Martín Lobato solicita la avocación de la Corte, con el fin de que deje sin efecto la resolución de fecha 6 de diciembre de 2019 de la Cámara Nacional Electoral, la cual rechazó el recurso de reconsideración que había interpuesto contra la calificación asignada por ese tribunal (fs. 6/7 y 13/18).

Que la Corte tiene resuelto que es potestad privativa de las cámaras -en ejercicio de las facultades de superintendencia que le son propias- calificar a sus agentes de acuerdo con los preceptos que resultan de los reglamentos vigentes en cada fuero (conf. Res. 761/90, 1450/99, 1525/00, 164/01, 1692/15, entre otros) y la avocación del Tribunal sólo procede en casos

excepcionales, cuando se evidencia arbitrariedad en el ejercicio de las facultades disciplinarias o razones de superintendencia general lo tornan pertinente (Fallos 290:168; 300:387 y 679; 303:413; 313:149; 315:2515, entre otros).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación
peticionada.

Regístrese, hágase saber y oportunamente
archívese.